



Oficio No. 191201-1233

Bogotá, 01 de diciembre de 2025

Señores

UNION TEMPORAL NUEVA LOGISTICA

Atn. Sr. RENÉ ALEJANDRO CANTOR CABALLERO

Gerente General

gerentegeneral@utnuevalogistica.com

Atn. Sr. OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Director Regional

directorcentro@utnuevalogistica.com

Asunto: Requerimiento previo por posible incumplimiento de obligaciones contractuales – Contrato 00-159-2022

Cordial saludo.

En mi calidad de Supervisora Local del Contrato 00-159-2022 y en cumplimiento de la Actividad No. 1 del Procedimiento IN-ADF-0088 – Proceso Sancionatorio, me permito REMITIR REQUERIMIENTO PREVIO frente a los posibles incumplimientos contractuales atribuibles a la Unión Temporal Nueva Logística – UTNL, de acuerdo con los hechos verificados en diferentes acciones de control realizadas por esta Seccional.

Este requerimiento se formula con fundamento en las cláusulas contractuales del Anexo 4, el Anexo 1 Requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, y los reportes oficiales allegados, con el fin de que por parte de la Unión Temporal se adopten las medidas necesarias para subsanar las situaciones descritas dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

1. Antecedentes de posibles incumplimientos:

1.1. 9 de noviembre de 2025 – Resolución de Registro No. 2815: El personal asignado se presentó sin el chaleco distintivo de identificación, dificultando el control de acceso y la correcta trazabilidad del personal autorizado en la diligencia.

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Avenida Calle 26 # 92-32. Módulos G4 y G5. Pisos 3 y 4. Centro Empresarial Connecta

PBX 6017428408 - 3103158116 | Código postal 111071

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



1.2. 4 de noviembre de 2025 – Resoluciones de Registro Nos. 2758 y 2759: El personal de cuadrilla ingresó sin los elementos de protección personal obligatorios (botas industriales, cascos), lo cual impidió su acceso a las bodegas por incumplimiento de normas de seguridad industrial y generó retrasos operativos y riesgos para la integridad del personal.

1.3. 24 de octubre de 2025 – Resolución de Registro No. 2684: Se evidenció:

- La presencia de dos menores de edad dentro de la cuadrilla, sin presentación de documentos exigidos para verificar su mayoría de edad.
- El retiro de aproximadamente la mitad del personal hacia la medianoche por agotamiento, sin reemplazos, afectando la continuidad de la diligencia.
- A las 03:00 a.m., parte de la cuadrilla fue encontrada durmiendo dentro de las bodegas, poniendo en riesgo la seguridad y custodia de la mercancía.

1.4. 19 de agosto de 2025 – Operativo con trabajador accidentado: Se verificó que un trabajador:

- era menor de edad,
- no contaba con afiliación a EPS,
- y no tenía acompañamiento de supervisor de servicios complementarios.

Situación ésta por la cual se emitió oficio No. 191201–1028 el 8 de septiembre de 2025, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de la UTNL.

1.5. 18 de agosto de 2025 – Acción de control CC Nueva Era (Resolución de Registro 2025): El Jefe del GIT de Acciones de Control informó que aproximadamente veinticinco (25) integrantes de las cuadrillas adscritas a la UTNL sustrajeron mercancía (calzado deportivo), oculta en sus prendas durante el traslado desde las bodegas hacia los vehículos asignados.

1.6. 20 de marzo de 2025 – Acción de control Barrio La Estanzuela: Se constató, mediante evidencia audiovisual, el ingreso no autorizado del personal de cuadrilla a oficinas del usuario aduanero, contrariando los protocolos establecidos para la custodia y manipulación de mercancías aprehendidas, quienes hurtaron dinero de propiedad del usuario aduanero.

Con respecto a este evento, la UTNL remitió comunicación del 8 de abril de 2025, estableciendo las acciones preventivas y correctivas del caso.

2. Presuntos incumplimientos contractuales: De conformidad con el Anexo No. 4 – Cláusulas Contractuales del Contrato 00-159-2022, se evidencian incumplimientos directos a las obligaciones generales y especiales del contratista, específicamente:

2.1. Incumplimiento de obligaciones generales (Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista): Las conductas verificadas en los distintos operativos transgreden, entre otras, las siguientes obligaciones:

- **Obligación 3:** *Cumplir el contrato en forma oportuna y en las condiciones pactadas.*
La sustracción de mercancía, la presencia de menores de edad, el personal durmiendo durante la diligencia y la ausencia de reemplazos afectan directamente la correcta ejecución del servicio contratado.
- **Obligación 5:** *Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.*
Las fallas en el control interno, selección y supervisión del personal impidieron el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- **Obligación 7:** *Cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y acreditar mensualmente el pago de aportes.*
El ingreso de menores de edad y trabajadores sin afiliación vulnera este deber legal y contractual.
- **Obligación 10:** *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.*
En varios eventos fue la DIAN quien detectó las irregularidades, sin reporte oportuno del contratista.
- **Obligación 13:** *Suministrar elementos de protección personal y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
Los operativos en los que el personal se presentó sin botas industriales, cascos o chalecos incumplen esta obligación.
- **Obligación 16:** *Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar daño a servidores públicos, contratistas o bienes de la entidad.*
La sustracción de mercancía, la presencia de menores y la manipulación indebida de bienes son faltas gravísimas frente a esta obligación.
- **Obligación 18:** *Prestar el servicio con oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo de mala calidad o incumplimiento.*
La desorganización del personal, el retiro masivo de cuadrilleros sin reemplazo y el agotamiento físico durante las diligencias evidencian mala calidad en la prestación del servicio.

2.2. Incumplimiento de obligaciones especiales (Cláusula 10 – Obligaciones Especiales del Contratista): Las irregularidades verificadas también vulneran múltiples obligaciones específicas:

- **Obligación 2:** *Cumplir la totalidad de los requerimientos técnicos del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.*
Los incumplimientos sobre seguridad, idoneidad del personal, supervisión, presentación personal, uso de EPP y control operativo vulneran esta obligación matriz.

- **Obligación 4:** *Cumplir los requisitos exigidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

El personal sin EPP, los menores de edad, el agotamiento físico extremo y la falta de supervisión constituyen infracciones directas.

- **Obligación 5:** *Presentar antes de cada actividad la identificación del personal para verificar nacionalidad y requisitos.*

La imposibilidad de verificar la edad e identidad de los menores es una vulneración evidente.

2.3. Incumplimiento de las garantías contractuales (Cláusulas 8.3 y 8.4 – Pólizas): La presencia de sustracción de mercancía, manipulación indebida de bienes, ingreso de menores y ausencia de control del personal activa el riesgo amparado por las pólizas de:

- Manejo Global Comercial – que cubre pérdidas ocasionadas por empleados y personal ocasional.
- Todo Riesgo Daño Material – que cubre sustracción o pérdida de mercancías.
- Responsabilidad Civil Extracontractual – frente a daños derivados de las actividades del operador.

Estas situaciones configuran riesgos realizados, lo que demuestra fallas en los controles internos del contratista, obligándolo a restablecer garantías, conforme a la Cláusula 8.2.

2.4. Conclusión de la relación contractual

Con fundamento en los artículos contractuales citados y en las irregularidades verificadas, se configura incumplimiento contractual por parte de la Unión Temporal Nueva Logística, en los términos del Anexo No. 4, particularmente en lo relativo a:

- Inobservancia de obligaciones generales (Cláusula 9)
- Incumplimiento de obligaciones especiales (Cláusula 10)
- Afectación del objeto contractual (Cláusula 1)
- Riesgo contractual materializado (Cláusula 8)

3. Requerimiento: En aplicación de la Actividad 1 del Procedimiento IN-ADF-0088, se requiere a la UT Nueva Logística para que, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio:

1. Rinda informe detallado, claro y verificable sobre:
 - Causas de cada una de las situaciones descritas.
 - Medidas correctivas adoptadas y responsables designados.
 - Acciones disciplinarias o contractuales frente al personal involucrado.
 - Ajustes a sus procesos de selección, supervisión y control de cuadrillas.
2. Acredite documentalmente:

- Afiliación al Sistema de Seguridad Social de todo el personal utilizado en los operativos.
- Dotación de elementos de protección personal conforme a SST.
- Protocolos de supervisión y acompañamiento implementados.
- Planes de mitigación de riesgos para operativos DIAN.

3. Indique medidas preventivas para evitar la reiteración de estos hechos.

Este requerimiento se formula sin perjuicio de la eventual apertura del Procedimiento Sancionatorio Contractual, de acuerdo con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y las cláusulas 25 y 26 del Contrato.

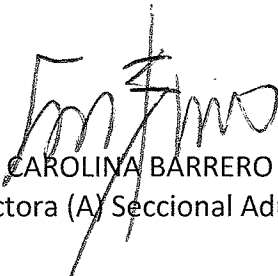
4. Advertencia

La no respuesta dentro del término legal, o la persistencia del incumplimiento, dará lugar a la continuación de las Actividades 2 y 3 conforme a lo establecido en el procedimiento IN-ADF-0088, lo que podría derivar en:

- Imposición de multas
- Declaratoria de incumplimiento
- Hacer efectiva la cláusula penal
- Aplicación de cláusulas excepcionales (modificación, terminación o caducidad)

Quedo atenta a la información solicitada.

Atentamente,



CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Directora (A) Seccional Aduanas de Bogotá

Vo. Bo.

Danny Haiden Lopez Bernal

Jefe (A) División Administrativa y Financiera DSAB

Proyectó:

Doris Yolima Mina Pulido

Funcionaria División Administrativa y Financiera DSAB

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Avenida Calle 26 # 92-32. Módulos G4 y G5. Pisos 3 y 4. Centro Empresarial Connecta

PBX 6017428408 - 3103158116 | Código postal 111071

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Copia:

- **Germán Darío Palacios Matallana**
Supervisor Nivel Central – Contrato 00-159-2022
gpalaciosm@dian.gov.co
Coord. de Optimización de la Operación Logística
Subdirección Logística
- **John Leodegario Barajas Castro**
Jefe coordinación de Optimización de la Operación Logística
Subdirección Logística